

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, primero de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-262

No obra en el proceso diligencia de notificación del demandado que permita seguir adelante con la ejecución.

Tampoco obra en el proceso certificado de transido que demuestre el registro de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez